



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



ACUERDO DE CONCEJO N° 031 -2023-MDS

Subtanjalla, 25 de abril del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, En Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del 2023, el Oficio N° 000049-2023-MIDIS/PNCM-UTICA, presentado por la Coordinadora (e) de la Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Más, el Informe Legal N° 98-2023-GAJ/MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°058-2023-GDSE/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Del mismo modo, el numeral 26) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20º de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39º de la norma antes referida señala: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el artículo 41º establece: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



13

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 25 de abril del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la suscripción de convenio de AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, del predio ubicado en URB. LA ANGOSTURA 4TA ETAPA I PARCELA S1 LOT. 43, por el periodo de cuatro (04) años; el mismo que tiene por objeto articular esfuerzos entre el PNCM y la Municipalidad para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales que serán afectados en uso a favor del PNCM para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la primera infancia, cuyo plazo y demás términos se encuentran plasmados en el convenio que en documento adjunto forma parte del presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de Control patrimonial, como responsable de realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FAREÁN GARCÍA
ALCALDE